CONTRATO Nº CD 04/2013

ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELÉCTRICOS

El Comprador, que en el texto de este Contrato se identificará como la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLARRICA DEL ESPÍRITU SANTO**, con RUC N° 80048796-6 y con domicilio en las calles Cnel. Bogado e/ Rui Díaz de Melgarejo y Mcal. López de la ciudad de Villarrica del Espíritu Santo, representada en este acto por el Rector en Ejercicio **Abog. Simón Benítez Ortiz** con C.I.N° 443.801, designado según Resolución del Rectorado N° 727 de fecha 14 de marzo de 2013; y la firma **SUPER ELECTRIC de Bernardo Nelson Rojas Alfonzo**, con **RUC N° 1491763-7**, con domicilio en las calles Hernandarias e/Cerro Corá y Pte. Franco de la ciudad de Villarrica, a quien en adelante se denominará EL PROVEEDOR, de común acuerdo convienen celebrar el presente Contrato para la provisión de **Materiales Eléctricos** en las mismas condiciones establecidas en la carta de oferta presentada por la mencionada empresa y definidas en las Especificaciones Técnicas correspondientes.

CLÁUSULA PRIMERA

OBJETO: El presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLARRICA DEL ESPÍRITU SANTO y EL PROVEEDOR, las partes entre sí, en relación a la Provisión de Materiales Eléctricos del procedimiento a Contratación Directa N° 13/2013 para la Adquisición de Materiales Eléctricos (ID 252.578).

CLÁUSULA SEGUNDA

DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Los documentos que forman parte del presente contrato son:

a) Lista de Precios Ofertados firmada por el PROVEEDOR.
b) Dictamen del Comité de Evaluación.
c) Resolución de Adjudicación.
d) Cuadro de Precios Adjudicados.
e) Planilla de Especificaciones Técnicas.
f) Formulario de llamado a Contratación de bienes/servicios.
g) Certificado de Disponibilidad Presupuestaria.
h) Planilla de Ítems y Precios Adjudicados que forma parte de este Contrato como Anexo 1.

CLÁUSULA TERCERA

ALCANCE DEL SUMINISTRO: El PROVEEDOR se compromete a la provisión de los bienes adjudicado en el procedimiento a Contratación Directa N° 13/2013 para la Adquisición de Materiales Eléctricos (ID N° 252.578). El PROVEEDOR entregará los Bienes de acuerdo a la oferta presentada por el mismo y a las Especificaciones Técnicas solicitadas en el llamado a Contratación, comprometiéndose a cumplir con la entrega en un tiempo no mayor a 7 (siete) días posteriores a la recepción de la Orden de Compra. EL PROVEEDOR entregará los bienes en el Rectorado de la Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo, sito en las calles Rui Díaz de Melgarejo e/Cnel. Bogado y Humaitá de la Ciudad de Villarrica.

CLÁUSULA CUARTA

PLAZO CONTRACTUAL: El presente Contrato tendrá una validez desde el 26 de Marzo de 2013 hasta el 31 de Diciembre de 2013.

CLÁUSULA QUINTA

VALOR TOTAL DEL CONTRATO

5.1. Para los fines de este Contrato, se conviene en establecer que el monto máximo de la Contratación no podrá exceder la suma de **Gs. 15.870.500.- (Guaraníes quince millones ochocientos setenta mil quinientos).** El valor que la UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLARRICA DEL ESPÍRITU SANTO pagará por los bienes solicitados, es el precio conforme la Lista de Precios Ofertados presentada por el PROVEEDOR.

5.2. El precio señalado en este Contrato comprende todo gravamen tributario y cualquier otro gasto en que incurra el proveedor en la celebración y ejecución del Contrato y los mismos son fijos e invariables.

CLÁUSULA SEXTA

FORMA Y MONEDA DE PAGO: El pago será efectuado en guaraníes, en forma directa por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLARRICA DEL ESPÍRITU SANTO conforme a los fondos previstos en el Presupuesto General de Gastos de la Nación correspondiente al Ejercicio Fiscal 2013 y ajustándose al Plan de Caja a establecerse por el Ministerio de Hacienda para la UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLARRICA DEL ESPÍRITU SANTO en el Rubro "340 – Bienes de Consumo de Oficinas e Insumos".

UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLARRICA DEL ESPIRITU SANTO
Domus Scientiae Et Sapientiae
RECTORADO

Abog. Simón Benítez Ortiz
Vice Rector
UNVES

SUPER ELECTRIC
R.U.C.: 1.491.763-7

El pago se realizará como máximo dentro de los 60 (sesenta) días posteriores a la entrega total de los insumos eléctricos detallados en Anexo 1 Planilla de Precios Adjudicados y la presentación de la factura. En caso de que el pago no se realice en el tiempo indicado, se aplicará un interés del 2,5% mensual.
A los efectos de este Contrato se efectuarán las retenciones según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay; y en aplicación del Artículo 41 de la Ley 3439 que modifica la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", se retendrá el equivalente a 0,4% del importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes que presente al cobro del Proveedor.

CLÁUSULA SEPTIMA
REAJUSTE DE PRECIOS: El precio del contrato podrá ser reajustable siempre y cuando exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y esta se vea reflejada en el índice de precios de consumo publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al quince porciento sobre la inflación oficial esperada para el mismo periodo.
La fórmula para el reajuste será la siguiente:
Fórmula: P = Po x C/Co
P = Precio reajustado de la oferta; Po = Precio original de la oferta; C = Tipo de cambio referencial del dólar emitido por el Banco Central del Paraguay correspondiente al mes anterior a la fecha de la factura; Co = Tipo de cambio referencial del dólar emitido por el Banco Central del Paraguay correspondiente a la fecha de la apertura de sobre-ofertas.

CLÁUSULA OCTAVA
FORMA DE PAGO DEL REAJUSTE
En el caso que exista Reajuste de precios, en relación a lo expuesto en la Cláusula Séptima de este Contrato, el pago de la diferencia con relación al precio original de la oferta se realizará conforme al Presupuesto General de Gastos de la Nación correspondiente al Ejercicio Fiscal 2013 ajustándose al Plan de Caja a establecerse por el Ministerio de Hacienda para la UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLARRICA DEL ESPÍRITU SANTO, previa presentación de los documentos respaldatorios emitidos por el Banco Central del Paraguay en su oportunidad.

CLÁUSULA NOVENA
CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.
9.1. El PROVEEDOR y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLARRICA DEL ESPÍRITU SANTO estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de plazos establecidos en este Contrato toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a caso fortuito o de fuerza mayor, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupciones en la ejecución del Contrato y se hayan utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias. Para los fines del presente Contrato se considerarán caso fortuito o de fuerza mayor los que en forma ejemplificativa pero no limitativa se mencionan a continuación:
a) Guerra mundial y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones.
b) Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas.
c) Incendios y naufragios.
9.2. Al producirse un caso fortuito o fuerza mayor la parte interesada deberá comunicárselo a la otra de inmediato, estableciéndose un plazo de ocho (8) días calendario, para aportar las pruebas correspondientes, a menos que existan graves impedimentos para ello.
9.3. En los casos mencionados en esta cláusula, los períodos de entrega parciales o finales, serán aplazados por el tiempo correspondiente al número de días transcurridos en el caso fortuito o fuerza mayor.

CLÁUSULA DÉCIMA
MULTA POR RETRASO: Si el PROVEEDOR no diere cumplimiento a la entrega de los bienes en el plazo establecido en este Contrato, se hará pasible de una multa equivalente al 5% del valor total del suministro en demora, por cada semana o fracción mayor de tres días de atraso que será deducida automáticamente de cualquier suma adeudada.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA
RESCISION DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR.
11.1. Cualquiera de los motivos indicados a continuación, debidamente comprobado, dará derecho a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLARRICA DEL ESPÍRITU SANTO a la rescisión del presente contrato:

UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLARRICA DEL ESPÍRITU SANTO
Domus Scientiae, Et Sapientiae
RECTOR
Villarrica - Paraguay

Abog. Simón Benítez Ortiz
Vice Rector
UNVES

SUPER ELECTRIC
R.U.C.: 1.491.763-7

a) Que el proveedor fuera declarado en quiebra o en estado de insolvencia o hubiere solicitado Concurso de Acreedores, que le prive de la Administración de sus bienes;
b) Que se demuestre colusión o fraude del proveedor con entidades que colaboren en la ejecución de los programas de trabajo de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLARRICA DEL ESPÍRITU SANTO o con el personal perteneciente al mismo;
c) Que los bienes entregados no se adecuen a las Especificaciones Técnicas.

11.2. Si la UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLARRICA DEL ESPÍRITU SANTO decidiese rescindir el presente contrato, notificará la resolución respectiva al proveedor, quien deberá suspender de inmediato el suministro. El proveedor dispondrá de cinco días calendario para pronunciarse.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA
RESCISION DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLARRICA DEL ESPÍRITU SANTO.
12.1. Habrá lugar de recisión del contrato por responsabilidad de la Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo si hubiere un retraso injustificado por más de 90 días en el pago de cualquier obligación de la Universidad derivada de este Contrato.

12.2. Si el Proveedor decidiese obtener la rescisión por el motivo señalado precedentemente deberá así notificar a la Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo, la cual deberá pronunciarse dentro de los ocho días siguientes a la fecha en que recibiere dicha notificación.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA
RESCISIÓN SIN RESPONSABILIDAD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLARRICA DEL ESPÍRITU SANTO.
La Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo podrá rescindir el Contrato sin responsabilidad alguna, en caso que sobreviniere indisponibilidad presupuestaria por falta de transferencia de recursos por parte del Ministerio de Hacienda o por ser insuficientes los fondos disponibles en el Plan de Caja.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA
LEYES Y REGLAMENTOS: El PROVEEDOR deberá observar y cumplir todas las leyes y reglamentos vigentes en la República del Paraguay, además de todas las leyes y reglamentos laborales y sociales, convenios laborales y cualesquiera otras disposiciones que regulen las relaciones obrero-patronales.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA Y DOMICILIO ESPECIAL: La solución de diferencias o litigios sobre la interpretación del presente Contrato que no pudieren ser resueltos de común acuerdo entre las partes, serán dirimidas ante los Jueces y Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Villarrica, y sometidas a las disposiciones establecidas en la Ley N° 2051/03, Artículo 8° y su Reglamentación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA
ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN DEL CONTRATO: Enteradas las partes de los términos del presente contrato, lo aceptan y ratifican expresamente por ajustarse en un todo a lo acordado, y en prueba de conformidad, la firman como dicen acostumbran hacerlo, en dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en derecho y a su cumplimiento se obligan como a la Ley misma, en la Ciudad de Villarrica del Espíritu Santo, a los 26 días del mes de Marzo del año 2013.

Bernardo Nelson Rojas Alfonzo
SUPER ELECTRIC

SUPER ELECTRIC
R.U.C.: 1.491.763-7

UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLARRICA DEL ESPIRITU SANTO
Domus Scientiae, Et Sapientiae
RECTORADO
Villarrica - Paraguay

Abog. Simón Benítez Ortiz
Rector en Ejercicio
Universidad Nacional de Villarrica
del Espíritu Santo

ANEXO 1
PLANILLA DE PRECIOS ADJUDICADOS

Ítem	Códigos del Catálogo	Descripción	Marca del producto	Procedencia	U.M.	Cantidad	Precio Unitario IVA incluido	Precio Total IVA incluido
1	26121635-001	Cable cordón de 2 x 1 mm.	Condel	Paraguayo	Metros	100	1.700	170.000
2	26121635-001	Cable cordón de 2 x 2 mm.	Condel	Paraguayo	Metros	100	2.690	269.000
3	26121635-006	Cable Multifilar de 1 mm.	Condel	Paraguayo	Metros	100	750	75.000
4	26121635-006	Cable Multifilar de 2 mm.	Condel	Paraguayo	Metros	100	1.350	135.000
5	26121635-006	Cable Multifilar de 4 mm.	Condel	Paraguayo	Metros	100	2.495	249.500
6	26121635-006	Cable Multifilar de 6 mm.	Condel	Paraguayo	Metros	100	3.560	356.000
7	26121629-001	Cable Plastiplomo de 2x1	Condel	Paraguayo	Metros	100	2.495	249.500
8	26121629-001	Cable Plastiplomo de 2x2	Condel	Paraguayo	Metros	100	4.400	440.000
9	26121635-004	Cable pre-ensamblado de 2x10	Condel	Paraguayo	Metros	100	3.200	320.000
10	39111501-003	Reactancia de 20 watts	Schleswe	Chino	Unidad	10	7.500	75.000
11	39111501-003	Reactancia de 40 watts	Schleswe	Chino	Unidad	55	7.500	412.500
12	39111501-008	Reactancia de 20 - 40 watts	Electron	Paraguayo	Unidad	30	8.500	255.000
13	39101605-001	Fluorescente de 20 watts	Energy	Chino	Unidad	10	3.500	35.000
14	39101605-001	Fluorescente de 40 watts	Energy	Chino	Unidad	150	3.500	525.000
15	39111501-002	Arrancador para fluorescente	VCP	Chino	Unidad	125	1.000	125.000
16	39111501-001	Chapa para fluorescente de 40 watts	Lusacril	Paraguayo	Unidad	15	6.500	97.500
17	39111501-007	Zócalo para fluorescente por par	Molveno	Uruguayo	Unidad	46	4.500	207.000
18	39101601-002	Foco de 15 watts (bajo consumo) E-27	Electron	Paraguayo	Unidad	25	10.800	270.000
19	39101601-002	Foco de 23 watts (bajo consumo) E-27	Electron	Paraguayo	Unidad	25	12.400	310.000
20	39101601-002	Foco de 65 watts (bajo consumo) E-27	Electron	Paraguayo	Unidad	18	43.000	774.000
21	39101601-002	Foco de 85 watts (bajo consumo) E-27	Electron	Paraguayo	Unidad	12	64.000	768.000
22	39101601-002	Foco de 105 watts (bajo consumo) E-40	Electron	Paraguayo	Unidad	10	76.000	760.000
23	39101601-015	Foco de 160 watts, Luz Mixta E-27	VCP	Chino	Unidad	10	18.000	180.000
24	39121602-012	Llave termomagnetica de 10Amp	Sica	Chino	Unidad	10	7.500	75.000
25	39121602-012	Llave termomagnetica de 16Amp	Sica	Chino	Unidad	10	7.500	75.000
26	39121602-012	Llave termomagnetica de 20Amp	Sica	Chino	Unidad	10	7.500	75.000
27	39121602-012	Llave termomagnetica de 25Amp	Sica	Chino	Unidad	10	7.500	75.000
28	39121602-012	Llave termomagnetica de 40Amp	Sica	Chino	Unidad	10	9.500	95.000
29	39121602-012	Llave termomagnetica de 32Amp	Sica	Chino	Unidad	10	7.500	75.000
30	25172906-003	Equipo Reflector de 500 Watts (carcaza-foco)	Comisa	Paraguayo	Unidad	5	150.000	750.000
31	39111501-010	Equipo de Alumbrado Público A. PE-40	Lusacril	Paraguayo	Unidad	7	110.000	770.000
32	25172906-003	Equipo de Reflector de 400W con Lámpara H.P y T.	Rekne	Chino	Unidad	4	396.000	1.584.000
33	39101602-009	Tubo Halógeno p/reflector de 500W	VCP	Chino	Unidad	10	3.900	39.000
34	39111812-999	Llave de un punto solo embutido	Electron	Paraguayo	Unidad	10	5.500	55.000
35	39111812-001	Llave de un punto y toma externo	KYYC	Chino	Unidad	10	5.400	54.000
36	39111803-002	Porta foco de porcelana colgante E-27	KYYC	Chino	Unidad	30	3.500	105.000
37	39111803-002	Porta foco de porcelana colgante E-40	KYYC	Chino	Unidad	10	5.000	50.000
38	31201502-002	Cinta aisladora Grande	3M	Chino	Unidad	25	4.100	102.500
39	31201502-001	Cinta aisladora antivulcanizante grande	Tacsa	Chino	Unidad	3	17.500	52.500
40	39121402-004	Ficha macho 10 A	Electron	Paraguayo	Unidad	15	1.550	23.250
41	39121402-005	Ficha hembra 10 A	Electron	Paraguayo	Unidad	15	1.550	23.250
42	39121402-001	Ficha triple	Electron	Paraguayo	Unidad	10	2.500	25.000
43	39121705-001	Grampa para cable Nº 8	Kalop	Argentino	Unidad	250	100	25.000
44	39121705-001	Grampa para cable Nº 10	Kalop	Argentino	Unidad	300	150	45.000
45	39121705-001	Grampa para cable Nº 12	Kalop	Argentino	Unidad	250	200	50.000
46	31162806-004	Tarugo plástico con tornillo cabeza plana 6"	Nilon	Paraguayo	Unidad	200	550	110.000
47	31162806-004	Tarugo plástico con tornillo cabeza plana 8"	Nilon	Paraguayo	Unidad	200	750	150.000
48	31162806-004	Tarugo plástico con tornillo cabeza plana 10"	Nilon	Paraguayo	Unidad	100	850	85.000
49	39121402-002	Tomas Múltiples para Computadora (Zapatilla 10 tomas)	DYP	Chino	Unidad	30	17.000	510.000
50	26121635-008	Cable Canal 10x20 de 2mts	DYP	Chino	Unidad	30	6.500	195.000
51	26121635-008	Cable Canal 27x30 de 2mts	DYP	Chino	Unidad	25	9.500	237.500
52	39121405-005	Terminal para cable Tipo Pin Varias Medidas	DYP	Chino	Unidad	300	1.200	360.000
53	39121308-001	Caja de llave plástica externa	Electron	Paraguayo	Unidad	40	2.700	108.000
54	39121402-008	Pico para toma 10A	Electron	Paraguayo	Unidad	50	2.500	125.000
55	39121402-009	Pico para llave 10A	Electron	Paraguayo	Unidad	50	2.500	125.000

UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLARRICA DEL ESPIRITU SANTO
Domus Scientiae Et Sapientiae
RECTORADO
Villarrica - Paraguay

Abog. Simón Benítez Ortiz
Vice Rector
UNVES

SUPER ELECTRIC
R.U.C.: 1.491.763-7

UNIVERSIDAD NACIONAL
DE VILLARRICA
DEL ESPIRITU SANTO

56	39121103-003	Barra riela tipo din x1 metro	Lusacril	Paraguayo	Unidad	6	12.000	72.000
57	39121529-002	Contactor 9 amp-220V	LS	Chino	Unidad	10	65.000	650.000
58	31162504-008	Sombrero protector p/foco de Aluminio c/niple	Lusacril	Paraguayo	Unidad	9	25.000	225.000
59	39121605-002	Jabalina Cilíndrica Cobreada 1,5 metros	Comisa	Paraguayo	Unidad	5	17.500	87.500
60	39111803-002	Adaptador para portalámparas E-40 a E-27	LS	Chino	Unidad	5	10.600	53.000
61	32111701-001	Fotocélula con base	Artec	Brasilero	Unidad	10	44.000	440.000
62	31162412-001	Horquilla con aislador carretel	Artec	Brasilero	Unidad	10	12.500	125.000
63	26121630-010	Preformado p/ 10mm	Lusacril	Paraguayo	Unidad	6	3.500	21.000
64	39121303-001	Tablero Plástico para llave TM Rielera - 1	indelplas	Chino	Unidad	10	10.500	105.000
65	39121512-003	Botonera de mando de arranque	Sassin	Chino	Unidad	10	9.500	95.000
66	39121512-003	Pulsador de parada	Sassin	Chino	Unidad	20	9.500	190.000
67	39121534-001	Señalizador de luz, color blanco, rojo, verde, amarillo c/u	Sassin	Chino	Unidad	20	8.000	160.000
68	39121001-004	Transformadores de corriente Escala 100/5 Amper	Kawasa	Chino	Unidad	10	36.000	360.000
							Total Adjudicado:	**15.870.500**

Bernardo Nelson Rojas Alfonzo
SUPER ELECTRIC

SUPER ELECTRIC
R.U.C.: 1.491.763-7

UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLARRICA DEL ESPIRITU SANTO
Domus Scientiae, Et Sapientiae
RECTORADO
Villarrica - Paraguay

Abog. Simón Benítez Ortiz
Rector en Ejercicio
Universidad Nacional de Villarrica
del Espíritu Santo